



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Ejecutivo por Asignación
Expediente: 110013336038201900334-00
Demandante: María Guillermina Martínez y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto: Aprueba liquidación costas – Fracciona título

El 18 de octubre de 2022¹ el Despacho, dispuso:

“PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito efectuada por la Oficina de Apoyo Judicial, la cual da un saldo a cargo de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, correspondiente a DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.474.844) M/Cte.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título No. 400100008373467, por valor de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$623.612.042) M/Cte., así:

- Un primer título por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.474.844) M/Cte.

- Un segundo título por valor de SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$621.137.198) M/Cte.

El Banco Agrario de Colombia, una vez constituidos los títulos anteriores, pagará el primero a favor de la Dra. GLORIA ISABEL FERNÁNDEZ AGUDELO identificada con C.C. 41.957.707 y T.P. No. 205.039 del C. S. de la J., como apoderada principal o al Dr. LEONARDO ALFONSO MOYA GUAJE identificado con C.C. 1.032.379.593 y T.P. No. 187.584 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la parte ejecutante; y el segundo a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, **cuyo apoderado deberá suministrar en el menor tiempo posible el NIT de la entidad, así como el número de cuenta bancaria a la cual deberá consignarse dicha suma.**

La Secretaría adelantará los trámites necesarios para el cumplimiento de la orden anterior.

TERCERO: TERMINAR el proceso ejecutivo adelantado por **MARÍA GUILLERMINA MARTÍNEZ, EDIXON NORBEY PIÑEROS MARTÍNEZ, JORGE MORENO, LINA YISED MARTÍNEZ, JAVIER ENRIQUE MARTÍNEZ** y de la menor **SOLANYI TATIANA MORENO BUITRAGO** quien es representada por su señora madre Diana Carolina Buitrago, contra la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL**, por pago total de la obligación.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas por cuenta de este proceso. Por Secretaría librense los oficios a las entidades Bancarias correspondientes y dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del numeral primero del auto de 29 de junio de 2022.”.

La Secretaría del Juzgado el 15 de noviembre de 2022, fraccionó el título No. 400100008373467², por valor de \$623.612.042, entregando al Dr. LEONARDO ALFONSO MOYA GUAJE identificado con C.C. 1.032.379.593 y T.P. No. 187.584 del C. S. de la J., como apoderado de la parte ejecutante el título judicial No. 400100008667579³, por valor de \$2.474.844, en cumplimiento de lo anterior.

¹ Ver documento digital “141.- 18-10-2022 AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO”.

² Ver documento digital “145.- 15-11-2022 PAGO TÍTULO JUDICIAL DEMANDANTE”.

³ Ver documento digital “145.- 15-11-2022 PAGO TÍTULO JUDICIAL DEMANDANTE”.

Mediante correo electrónico del 24 de noviembre de 2022⁴ la secretaria requirió a NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, para que suministra el NIT de la entidad, así como el número de cuenta bancaria a fin de consignar las sumas de dinero depositadas a órdenes del Juzgado, empero no se ha recibido dicha información.

La apoderada de la parte ejecutante, con escrito radicado electrónicamente el 17 de diciembre de 2022⁵, solicitó la liquidación de las costas dispuestas en el numeral cuarto de la sentencia proferida por el Despacho el 24 de enero de 2022⁶.

El día 31 de enero de 2023⁷ la Secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas del proceso, por valor de \$12.472.241, se fijó en lista el 1º de febrero de 2023⁸, y corrió el traslado que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, durante los días 2 a 6 de febrero de 2023, dentro de dicho lapso de tiempo las partes no presentaron ninguna objeción, por lo que se procederá con su aprobación.

Así las cosas, y como quiera aún no se ha realizado la entrega título No. 4001000088667580⁹, por valor de \$621.137.198 a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, dinero consignado por el Banco BBVA acatando la orden de embargo decretada en auto del 5 de octubre de 2020, el Despacho dispondrá el fraccionamiento del mismo, a fin de pagar a la parte ejecutante el valor de \$12.472.241 correspondiente a la condena en costas dispuesta en sentencia de 24 de enero de 2022.

Además, como quiera que los apoderados de la parte actora desde el inicio del proceso cuentan con poder otorgado por los demandantes con la facultad de recibir¹⁰, el Despacho ordenará efectuar el fraccionamiento del título No. 4001000088667580 por valor de \$621.137.198.00, a fin de que se pague a favor de la Dra. GLORIA ISABEL HERNÁNDEZ AGUDELO identificada con C.C. 41.957.707 y T.P. No. 205.039 del C. S. de la J., como apoderada principal o al Dr. LEONARDO ALFONSO MOYA GUAJE identificado con C.C. 1.032.379.584 y T.P. No. 187.584 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la parte ejecutante, la suma de \$12.472.241, y el excedente sea transferido a la cuenta que suministre el Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$12.472.241.00) M/Cte., a favor de la parte demandante y en contra de la entidad demandada.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título No. 4001000088667580, por valor de SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$621.137.198) M/Cte., así:

-. Un primer título por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$12.472.241) M/Cte.

-. Un segundo título por valor de SEISCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$608.664.957) M/Cte.

⁴ Ver documento digital “146.- 24-11-2022 REQUERIMIENTO POLICIA”.

⁵ Ver documentos digitales “147.- 19-12-2022 CORREO” y “148.- 19-12-2022 SOLICITUD LIQUIDACION DE COSTAS”.

⁶ Ver documento digital “57.- 24-01-2022 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA”.

⁷ Ver documento digital “149.- 31-01-2023 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES”.

⁸ Ver documento digital “150.-01-02-2023 FIJACIÓN EN LISTA”

⁹ Ver documento digital “154.- 05-05-2023 DEPOSITO”.

¹⁰ Folios 12 a 24 C. 1.

El Banco Agrario de Colombia, una vez constituidos los títulos anteriores, pagará el primero a favor de la Dra. GLORIA ISABEL FERNÁNDEZ AGUDELO identificada con C.C. 41.957.707 y T.P. No. 205.039 del C. S. de la J., como apoderada principal o al Dr. LEONARDO ALFONSO MOYA GUAJE identificado con C.C. 1.032.379.593 y T.P. No. 187.584 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la parte ejecutante; y el segundo a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

La Secretaría adelantará los trámites necesarios para el cumplimiento de la orden anterior.

TERCERO: REQUERIR al **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL** y el Director General de la **POLICÍA NACIONAL**, para que en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, suministren el NIT de la entidad, así como el número de cuenta bancaria a la cual debe consignarse suma de dinero arriba indicada. El incumplimiento de lo anterior se sancionará con la imposición de multa de hasta DIEZ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10 SMLMV), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 numeral 3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: grupojuridicocolombia@gmail.com ;
Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co ; maria.otero@correo.policia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
 Juez Circuito
 Juzgado Administrativo
 038
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eedae36703289fac72aa5964d5e4c080291efb3548591903b86cb65ebd3c5f04**

Documento generado en 08/05/2023 08:59:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>